



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 595/22, 597/22, 601/22, 602/22, 610/22, 613/22, 618/22, 619/22, 625/22 y 626/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 614/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 596/22, 598/22, 599/22, 600/22, 611/22, 612/22, 620/22 y 621/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 603/22, 604/22, 605/22, 606/22, 607/22, 608/22, 609/22, 615/22, 616/22, 617/22, 622/22, 623/22 y 624/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.094, 4.096, 4.097, 4.098, 4.099, 4.100 y 4.101.-

Semana del 09/05/2022 al 12/05/2022.-

DECRETO N° 595

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Cultural Municipal las Terceras Jornadas de Capacitaciones para Bomberos que se llevarán a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de mayo del corriente año en el Salón de la Sociedad Rural de nuestra ciudad

ARTICULO 2º) PASE a Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura;

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente al Jefe de Cuerpo activo, Comandante Miguel Zapata en representación de la Asoc. Bomberos Voluntarios de Victoria.

ARTICULO 4º) De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 597

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.094.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.094 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entrada.

ARTICULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 601

Victoria, Entre ríos, 09 de Mayo de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.100.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.100 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 602

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.101.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.101 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 610

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

AUTORIZANDO CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LAS FESTIVIDADES DEL 212° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE NUESTRA CIUDAD.

ARTICULO 1°: Disponer la contratación directa del cantante Sr. FARIAS GERARDO RUBEN, CUIL N° 20-16435010-0, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2577 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), quien conjuntamente con su banda (12 músicos en escena) brindará un show musical variado y a su estilo, el día 13 de mayo del año en curso, en las instalaciones del Mercado Municipal sito en Av. Congreso de 1816 y Urquiza de esta ciudad, a partir de las 17:30 horas, con una duración de 01:15 horas aproximadamente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la erogación total por la contratación del Grupo Musical de "Gerardo Farías y la Sonora Bonita" asciende a la suma de pesos ciento sesenta mil con 00/100 (\$ 160.000,00), pagaderos mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos de titularidad del contratado N° 4064165-0079-0 del Banco Galicia, CBU 0070079530004064165001, alias ETER.TRANVI.CUNETA", CUIL N° 20-16435010-0, una vez finalizada la actuación.

ARTICULO 3°: Disponer la contratación del "DÚO DE FRANCO GIAQUINTO Y MARCOS PEREYRA", representados por el Sr. Pereyra Marcos Fabricio, CUIT N° 20-32717862-9, con domicilio en calle Viamonte e Intendente Copello de esta ciudad, para llevar adelante un recital el día 14 de mayo de este año, en Plaza Libertad ubicada en calle Alem y Güemes, a partir de la hora 17:00 y con una duración de 60 minutos aproximadamente.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la erogación total por la contratación del "Dúo de Franco Giaquinto y Marcos Pereyra", asciende a la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00), pagaderos mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros en Pesos del contratado N° 36805443197661 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal local), CBU 0110544530054431976615, alias MULITA.FIGURA.PIPA, CUIL N° 20-32717862-9, una vez finalizada la actuación.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Contaduría para que expida las órdenes de pago y a la Tesorería para que las cancele en la forma descripta precedentemente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

ARTICULO 6°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTICULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 613

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE VICTORIA (ENTRE RÍOS) AL BOMBERO PROFESIONAL GARY PETER JOHNSTONE.

ARTÍCULO 1°: Declarar Huésped de Honor de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, al Bombero Profesional, Gary Peter Johnston, ID N° 125.619.614, Ciudadano de Reino Unido, de Nacionalidad Escocesa.

ARTÍCULO 2°: Entregar copia del presente al ilustre visitante.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y regístrese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 618

Victoria, Entre Ríos, 11 de Mayo de 2022

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 032/22.

ARTÍCULO 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 032/22.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar, en el marco de la Licitación Privada N° 032/22, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la adquisición de doce mil (12.000) litros de Gasoil tipo Diesel 500, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.438.800,00), IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 3°: La entrega del combustible adjudicado será parcial, a requerimiento del Municipio, y contra presentación de comprobante tipo "vale" numerado, con firma de funcionario Municipal autorizado.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 619

Victoria, Entre Ríos, 11 de Mayo de 2022

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.

ARTICULO 1°: DECLARASE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de Terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 77, Parcela 1, con frente sobre calle VIAMONTE ESQ. MARCOS PAZ y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 41° 40' E de 12.39 mts, lindando con calle Marcos Paz.

SURESTE: Recta 2 - 3 al rumbo S 48° 37' O de 13.51 mts, recta 3-4 N 40 07 O de 2.23; 4-5 S 50 08 O de 2.14 y recta 5-6 S 50 55 O de 13.11 todas lindando con Claudia Velazquez.

SUROESTE: Rectas 6-7 N 41° 24'O de 9.57 mts, lindando con terreno Municipal.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

NOROESTE: recta 7-1 N 48° 36'E de 28.64 mts, lindando con calle Viamonte.

SUPERFICIE: 316.92 m2 (Trescientos Dieciséis metros cuadrados con Noventa y Dos Decímetros Cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 625

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 039/22.

ARTÍCULO 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 039/22, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales para la construcción de un nuevo bloque de nichos en el Cementerio Municipal de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón noventa y un mil setecientos diecisiete con 22/100 (\$1.091,717,22) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 31 de Mayo de 2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

ARTÍCULO 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 626

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 033/22.

ARTÍCULO 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 033/22.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar parcialmente, en el marco de la Licitación Privada N° 33/22, a la firma Centro Textil S.R.L. C.U.I.T. 30-61038424-9, con domicilio en calle Alem y Sarmiento de nuestra ciudad, la adquisición de: Ítem N° 5, Opción "A", catorce (14) pares de zapatos de suela PU bidensidad con caña y lengüeta acolchada cuero flor, color negro, con puntera de acero Según Norma Iram y sello "S" de seguridad marca Geo Castor Art. 305, uno (1) talle 36, dos (2) talle 37, dos (2) talle 38, cuatro (4) talle 40, tres (3) talle 41, y dos (2) talle 43, por un monto total de pesos noventa y siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$97.720,00). Ítem 7, cuatro (4) pantalones, tipo cargo, reforzado, tela grafa, color azul marino, marca "Pampeano", uno (1) talle 44, uno (1) talle 46 y dos (2) talle 48, por un monto total de pesos veintitrés mil ciento veinticuatro con 00/100 (\$23.124,00). Ítem N° 8, Opción "A", siete (7) pares de botines suela PU bidensidad con caña y lengüeta acolchada, cuero flor, color Negro, puntera de acero, según Norma Iram y Sello "S" de seguridad marca Geo Castor Art. 505, uno (1) talle 37, uno (1) talle 41, tres (3) talle 43 y dos (2) talle 44, por un monto total de pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$52.150,00). Ítem N°



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

10, veintiocho (28) camisas de vestir, color celeste, de hombre, una (1) talla M, ocho (8) talla L, diez (10) talla XL, cinco (5) talla XXL, y cuatro (4) talla XXXL, por un monto total de pesos noventa y seis mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$96.880,00). Ítem N° 12, siete (7) camisas de vestir, color celeste, de hombre, dos (2) talla 40, una (1) talla 42, dos (2) talla 44, una (1) talla 46, una (1) talla 48, por un monto total de pesos veinticuatro mil doscientos veinte con 00/100 (\$24.220,00). Ítem N° 17, veintiocho (28) pantalones de vestir, tela alpaca, color azul marino, de hombre, dos (2) talla 40, cinco (5) talla 42, tres (3) talla 44, seis (6) talla 46, dos (2) talla 48, cuatro (4) talla 50, dos (2) talla 52, tres (3) talla 54, y uno (1) talla 56, por un monto total de pesos ciento diez mil ciento ochenta con 00/100 (\$110.180,00). Ítem N° 19, ocho (8) pantalones de Jean Búfalo, clásico, de hombre, color azul, uno (1) talla 40, uno (1) talla 42, dos (2) talla 44, dos (2) talla 48, uno (1) talla 50 y uno (1) talla 52, por un monto total de pesos treinta mil ochocientos con 00/100 (\$30.800,00). Ítem N° 20, tres (3) pantalones tipo cargo, reforzado, color verde, marca Pampero, Uno (1) talla 42, uno (1) talla 48 y uno (1) talla 54, por un monto total de pesos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 (\$17.343,00). Ítem N° 24, siete (7) camperas de tela trucker, color azul, tres (3) talla L, y cuatro (4) talla XXL, por un monto total de pesos cuarenta mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$40.740,00). Ítem N° 26, tres (3) camperas térmicas tela trucker, color azul, con reflectivo atrás y uno adelante, impermeable, dos (2) talla XL y una (1) talla XXL, por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$19.200,00). Siendo un monto total de lo adjudicado a la firma, la suma de pesos quinientos doce mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 (\$512.357,00). Plazo de Entrega: ítems N° 5, 8, 19, 30 días, ítems N° 7, 10, 12, 17, 20, 24 y 26, 7 a 10 días. Forma de Pago: con transferencia o cheque diferido a 30 días contra entrega de la mercadería.

ARTÍCULO 3°: Declarar desiertos los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23 y 25 por no haber propuestas presentadas.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria para la desafectación de partida, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 614

Victoria, Entre Ríos, 10 de Mayo de 2022

DESIGNANDO INTERINAMENTE TESORERA Y SUB TESORERA.

ARTÍCULO 1°: Disponer que mientras la Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia ordinaria - quince (15) días hábiles a partir del 16 de Mayo del año en curso-, su puesto de Tesorera municipal será desempeñado por la agente de planta permanente, Vicari Natal Susana, legajo N° 2164.

ARTÍCULO 2°: Designar interinamente en el cargo de Sub-Tesorera municipal a la agente de planta estable Móstafa Mercedes Beatriz, Legajo 86, por el periodo que la agente Vicari se encuentre en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Dar intervención a Contaduría Municipal para que -a través de la Oficina de Personal- se de registro en los legajos de las agentes y se efectúen la liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia del presente al Concejo Deliberante, Asesoría Letrada Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 596

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2.022.-

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 013/2.022, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento del alumbrado público.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 08 de Junio de 2.022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos tres millones quinientos veintiún mil seiscientos ochenta y tres con 10/100 (\$ 3.521.683,10); IVA incluido.

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos siete mil cuarenta y tres con 37/100 (\$ 7.043,37).

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería, Cuadrilla de Alumbrado Público, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 598

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 038/2.022.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 038/2.022, destinada a la Adquisición de 5.000 (cinco mil) litros de Gas Oil, tipo V-Power Diesel.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 27 de Mayo de 2.022, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 724.000,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.

ARTÍCULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 599

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DISPONIENDO CONTRATACION.

ARTÍCULO 1°: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 01 de Mayo del año en curso y hasta el 31 de octubre del corriente, al Ingeniero en Recursos Hídricos MARCOS DARIO DEMARTIN, M.I. N° 23.578.715, Matrícula Profesional N° 5287, con domicilio en Av. de las Américas N° 3.987 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento, debiendo prestar los servicios profesionales mencionados en los considerandos del presente acto administrativo.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

ARTÍCULO 2°: Estipular que el nombrado en el artículo anterior percibirá como remuneración por los servicios prestados la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el Artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 600

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DISPONIENDO CONTRATACION.

ARTÍCULO 1°: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 01 de Mayo del año en curso y hasta el 31 de octubre del corriente, al Ingeniero en Recursos Hídricos BILBAO XAVIER LUIS, M.I. N° 31.995.259, Matrícula Profesional N° 5506, con domicilio en calle Perú N° 371 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento, debiendo prestar los servicios profesionales mencionados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Estipular que el nombrado en el artículo anterior percibirá como remuneración por los servicios prestados la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el Artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 5°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 611

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN. -

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, a la Sra. MÓNICA JUDITH SOSA, CUIT N° 27-29595323-9, con domicilio en calle Colectora Carlos Patiño N° 1307 de esta ciudad; para el alquiler de 300 (trescientos) horas de camión volcador/paletero, por una suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 570.000,00) IVA incluido. El servicio que será prestado de acuerdo a las siguientes condiciones: los gastos de combustible, repuestos/reparaciones, el gasto de trabajo (chofer), y los gastos fijos de seguros e impuestos correrán por cuenta y orden de la prestadora del servicio

ARTÍCULO 2°: Por la Oficina de Compras realizar las notificaciones de rigor. –



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

ARTICULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo 1) del presente Decreto. -

ARTICULO 4°: Pasar a Obras Viales Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 612

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio fiscal en calle Rivadavia e Yrigoyen de la ciudad de Crespo E.R., destinada a la adquisición de un (1) kit de embrague para camión Iveco 38mm p/VW 1722 afectado a la recolección de residuos domiciliarios, por una suma de pesos ciento cincuenta y dos mil con 00/100 (\$152.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°: Pasar a Taller Mecánico Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 620

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 040/2.022.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 040/2.022, para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la confección del pliego para llamado a licitación para instalación eléctrica de la Nueva Terminal de Omnibus.

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus Anexos respectivos.

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha de apertura para el día 01 de Junio de 2.022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 36/100 (\$ 448.905,36); IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Planeamiento, Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 621

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente quinientas (500) toneladas de canto rodado triturado 0/6 mm., por un importe de cada tonelada de pesos un mil cuatrocientos setenta y seis con 20/100 (1.476,20), IVA incluido, a la firma CANTERA LA CHOLA II S.A., (CUIT N° 30-71430277-5), domiciliada en calle San Martín 631, Concepción del Uruguay E. R., material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la Cantera La Chola II S.A., de las disposiciones del presente Decreto. -

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 603

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CLIVIO GRISEL ANALIA DNI. N° 30.945.504 con domicilio real en 5° Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 604

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. LARES JUAN ALEJANDRO DNI N° 29.882.347 domiciliado en calle 3 de Febrero y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

DECRETO N° 605

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 606

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00.) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 607

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a el Sr. MUÑOZ FERNANDO AMADEO DNI. N° 36.810.591 con domicilio Pte. Perón y Fcio. Varela S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por un monto de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs. (\$4000,00.), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

DECRETO N° 608

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ OLGA ELENA D.N.I N° 17.167.511, domiciliada en calle Camoirano N° 274 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 609

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA MARCELO DANIEL DNI N° 27.787.858 domiciliado en calle San Martin y Güemes S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00) mensuales, que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de tres meses;

ARTICULO 2º: DISPONER: que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 615

Victoria, Entre Ríos, 10 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: al Sr. BRASSESCO RAMON ANIBAL DNI N° 12.309.674 domiciliado en calle Lamadrid e/ Cuneo y Bvar Rivadavia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante el art 1º será liquidada a la orden de su concubina Saldaña Gabriela Rosana D.N.I. 28.667.332 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 616

Victoria, Entre Ríos, 10 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 617

Victoria, Entre Ríos, 11 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. TABORDA MALVINA SOLEDAD DNI N° 29.487.272 domiciliado en calle Marcos Paz N° 133 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 3500,00) mensuales, que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de seis meses;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 622

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALEGRE MARIA CECILIA D.N.I N° 28.667.078, domiciliada en calle Yapeyu y Dorrego S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a la compra de un par de lentes recetados por única vez.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 623

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: al Sr. GENNARO WALTER DAMIAN DNI N° 27.136.659 domiciliado en calle Sgto Cabral e/ Larrea y Arenales S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00) mensuales, que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia por el termino de cuatro meses;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 624

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FOSSATI MONICA ALEJANDRA D.N.I N° 25.445.618, domiciliada en Barrio 26 Vivienda Casa N° 17 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), destinados a cubrir gasto de lentes para su hija por única vez.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.094

**IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. RAMOS DAIANA
AYELEN**

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra. RAMOS DAIANA AYELEN, DNI:33.263.482, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 130, Parcela 8, Plano N° 36275, Superficie: 87.98 mts²; Partida N° 118370, Matrícula N° 112190 con frente sobre calle Yrigoyen e/ Ituzaingo y Florencio Varela.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de abril de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.096

CREANDO EL REGISTRO MUNICIPAL DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE EN LA CIUDAD DE VICTORIA (R.M.D.S.V.)

FUNDAMENTOS

La solicitud permanente de sangre, sea por enfermedades, prácticas quirúrgicas, o accidentes;

Que la donación de sangre es un acto solidario a través del cual se procura mejorar la salud de otra persona y hasta – como ha sucedido- salvar su vida;

Que es imprescindible contar con información ágil y sistematizada de las personas donantes de sangre, que ello facilitará respuestas efectivas ante las necesidades de los pacientes;

Que desde el Estado Municipal se deben impulsar políticas públicas que incentiven la donación voluntaria de sangre respondiendo a las necesidades de las personas;

Que durante la pandemia, por miedo a los contagios, la donación de sangre disminuyó, lo que genera un compromiso desde el Estado para incentivar la donación de sangre;

Que esta Ordenanza, que procura la creación del Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la ciudad de Victoria, es una respuesta que contribuirá y agilizará los procesos de donación de sangre a la par que importará una mejora en la calidad de los servicios de salud;

Que por las razones consignadas impulsamos la sanción de esta iniciativa;

POR ELLO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre en la ciudad de Victoria (R.M.D.S.V.); éste Registro, informatizado y actualizado, contendrá los datos personales, grupo y factor RH de cada persona donante y será de acceso restringido al Sistema de Salud.-

ARTÍCULO 2º)- El Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre tiene como objetivos: a) Confeccionar una base de datos de personas donantes de sangre a disposición de los efectores sanitarios. b) Facilitar y agilizar la búsqueda de donantes de sangre. c) Incrementar el número de donaciones. d) Promover la donación voluntaria de sangre. e) Brindar un servicio de información sistematizada a los efectores sanitarios de la ciudad de Victoria.-

ARTÍCULO 3º)- La Autoridad de Aplicación será la Dirección Municipal de Salud.-

ARTÍCULO 4º)- La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos que tendrán que reunir los donantes para su inscripción en el Registro que por ésta se crea.-

ARTÍCULO 5º)- La inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios será de carácter voluntaria y gratuita. Se deberá facilitar su accesibilidad, habilitando la inscripción digital.-

ARTÍCULO 6º)- Los datos personales consignados en el registro estarán protegidos por la Ley Nacional N° 25.326. Aquella persona que haya manifestado su voluntad de ser donante, podrá revocarla en cualquier momento y oportunidad.-

ARTÍCULO 7º)- El Departamento Ejecutivo y la Autoridad de Aplicación, a través de los espacios contratados en medios de comunicación, impulsarán campañas de difusión e información sobre la importancia de donar sangre, promoviendo la inscripción al Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Sangre y dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3.971/21.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de abril de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.097

Pestaña de "Oferta Educativa" en la página web de nuestra ciudad.

VISTO:

Que la Oferta Educativa que existe en nuestra ciudad es muy variada y dispersa, y por lo tanto se torna importante "promocionarla" y "visibilizarla" a todos nuestros vecinos a través del Portal Web del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que afortunadamente, cada vez son más los jóvenes que no dudan en cursar una carrera educativa, lo cual sin dudas, les permite conseguir una mejor formación personal, con perspectivas de futuro ya que son mayores las posibilidades de lograr un empleo deseado.

Que al estar inmersos en un mundo cada vez más competitivo y complejo, se torna fundamental e imprescindible que el ser humano se especialice y adquiera conocimientos de su interés, a fin de poder llevarlos a la práctica de la mejor manera posible.

Que en el ámbito de nuestra ciudad funcionan diferentes establecimientos Educativos, tanto de carácter Público como Privado; los cuales brindan contenidos teóricos y prácticos, que permiten capacitar al estudiante y dotarlo de habilidades para un mejor desempeño laboral.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

Que al solo efecto ilustrativo, podemos mencionar que los Centros Educativos que funcionan en la ciudad son los siguientes: Instituto Gaspar Benavento con sus carreras en Gastronomía, Enfermería, Técnico en Administración de Empresas, Vitivinicultura, Agroecología; Escuela Normal Nacional con sus Profesorados Inglés, Educación Primaria e Inicial, Prof. Ciencias de la Educación, Matemática, Lengua y Literatura, Economía, Historia; Instituto Superior San Benito: Profesorado Filosofía, Psicología, Biología y sus variadas Tecnicaturas; Escuela de Educación Técnica N°1 Pedro Radio, Centros de Capacitación Laboral; Sociedad Italiana "Dante Alighieri"; Cultural Inglesa; Instituto Sant George; Instituto Hills school of English; Ciec, American UP English; Academia Merci Madame (peluquería y estética); Universidad Siglo XXI; entre otros.

Que en relación a lo expresado, el Portal Web del Municipio (<http://www.victoria.gov.ar/>) se considera la mejor vía para informar sobre la cartera educativa con la que cuenta esta ciudad; por lo que se debería incluir una pestaña denominada "OFERTA EDUCATIVA" en dicha página, pudiéndose concentrar allí todo lo relativo a la misma en un solo apartado de forma completa y detallada.

Que accediendo a la pestaña "OFERTA EDUCATIVA", el usuario tendría a disposición el listado completo de todos los Centros Educativos que actualmente funcionan en la ciudad, con su correspondiente Oferta Educativa y datos de contacto.

Que resulta importante destacar, que año a año jóvenes y adultos de otras localidades, eligen a nuestra ciudad para estudiar; lo cual merece ser potenciado y promocionado para así convertirse en una opción más para los jóvenes de nuestra zona; lo cual eventualmente permitirá potenciar la economía local, ya que permite beneficiar a diferentes rubros tales como el gastronómico, inmobiliario, de entretenimiento/cultural, entre muchos otros.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- INCORPÓRESE al Portal Web del Municipio (<http://www.victoria.gov.ar/>) una pestaña denominada "OFERTA EDUCATIVA", la cual deberá contar con el listado completo de todos los Centros Educativos que actualmente funcionan en la ciudad, con información de cada una de las Carreras de Grado; Carreras de Pregrado (Tecnicaturas); Cursos; Talleres Formativos; Talleres y/o Idiomas que se ofrece en la Institución seleccionada y que fuera de interés para la persona que realiza la búsqueda. Asimismo esta información que refiere a la Oferta Educativa estará acompañada con los principales datos de contacto de la Institución (Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Página Web y Redes Sociales).-

ARTICULO 2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus oficinas competentes, arbitrará los medios para que la información en la pestaña "OFERTA EDUCATIVA" sea de fácil comprensión y lectura para los usuarios; y asimismo se encuentre en todo momento actualizada.-

ARTICULO 3º)- La Dirección de Cultura Municipal será el Área responsable de recabar la información indispensable para la organización de la página especial que se instrumentará y de mantenerla actualizada.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de abril de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.098

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.501 que a su vez es modificatoria de la Ley Nacional N° 26.485

VISTO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

La ordenanza Municipal N° 2.773/09 que adhiere a la ley Nacional N° 26.485 y

CONSIDERANDO:

A través de la presente iniciativa de Ordenanza, se procura la adhesión a Ley Nacional N° 27.501 (sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el Día 16 de Abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 08 de Mayo de 2019), que prevé modificaciones sobre Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral a las Mujeres", la que establece la ampliación del marco protectorio de la norma modificada

En virtud de ello, se realizó un análisis Provincial de la norma cuya adhesión se pretende, la cual nos lleva a proponer a este cuerpo Legislativo, la necesidad de acoplar -mediante ordenanza municipal - los mandatos que de ella surgen y a los que consideramos relevantes en la lucha contra la violencia de género

En primer lugar, esta herramienta instituye a la implementación, por parte del Departamento Ejecutivo Provincial, de una línea telefónica gratuita y articulada con la entidad Nacional, para la recopilación de las denuncias efectuadas, su sistematización y el posterior cálculo estadístico que permita evidenciar la gravedad de la conocida problemática.

A su vez, la adhesión provincial contempla que el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos incluya, dentro de la formación escolar de los menores entrerrianos- en nivel primario y secundario-, contenidos que insten al respeto y la igualdad de géneros, generando conocimiento de la problemática y prevención de todo tipo de acciones violentas.

En el mismo orden de ideas, esta iniciativa dispone a la Policía de Entre Ríos, accionen y presten especial atención a los hechos que se encuadren como "acoso callejero", acudiendo al auxilio y la protección de la mujer y feminidades víctima de violencia, conociéndose que la misma se observa en espacios públicos.

En definitiva, aquí se propone favorecer al cumplimiento del angular objetivo planteado por la Ley Nacional 26.485, tal es, la erradicación de la violencia y discriminación contra la mujer en todas sus formas y en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Para ello, la adhesión a esta Ley Nacional y la puesta en funcionamiento del sistema de prevención y actuación aquí diagramado, resulta ineludible a esos fines por conglomerar los sectores que desde sus distintas funciones tendrán acciones directas y mancomunadamente ayudaran a nutrir a la conciencia colectiva sobre igualdad real de géneros y como valor inicial debido respeto entre pares.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Adhiérase la Municipalidad de Victoria, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.501 la que dispone el "acoso callejero" como modalidad de violencia contra la mujer y feminidades.-

ARTÍCULO 2º)- Facúltese al Área de la Mujer y Diversidad para que esta problemática sea trabajada desde el Área y territorialmente, con el fin de la erradicación cultural y social.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de abril de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.099

DISPONIENDO la iluminación de color rojo y amarillo el exterior del palacio Municipal los días 5 de Mayo de cada año en conmemoración del "Día Nacional e Internacional de la Enfermedad Celíaca y/o Día del Celiaco".



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.588/09 y la Ley Provincial N° 9938/09, como así también la recientemente sancionada Ordenanza N° 4.073/21 de este municipio, Y;

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas definen a la celiaquía como la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales;

Que como dato de interés podemos mencionar que se calcula que el 1% de la población padece celiaquía, lo que implica que hay una amplia población de personas que tienen un consumo de alimentos específicos;

Que en igual línea, y tal como remarca la normativa de mención, la celiaquía es una condición genética: se nace con la predisposición a padecerla, pero no siempre se manifiesta clínicamente, y cuyo tratamiento es una dieta sin trigo, avena, cebada y centeno (TACC) de por vida, cobrando así gran importancia la nutrición ya que la alimentación correcta constituye la base de su tratamiento, el cual debe ser seguido durante toda la vida, tanto por los enfermos sintomáticos como a los asintomáticos;

Que mundialmente cada 5 de mayo se conmemora el "Día Nacional e Internacional de la Enfermedad Celíaca y/o Día del Celiaco", instituido con el fin de concientizar a la comunidad sobre esta patología y promover la búsqueda de soluciones para las personas afectadas;

Que es intención del presente proyecto el de concientizar a la población en general sobre dicha patología y generar acciones que impulsen la incorporación de las personas que padecen dicha enfermedad a la vida diaria;

Que si bien esta enfermedad no está vinculada a un color determinado, parece prudente y acorde a la idea de visibilización, que nuestro palacio municipal sea iluminado con los colores del símbolo que identifica los alimentos sin Tacc, esto es los colores rojo y amarillo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Dispóngase iluminar de color rojo y amarillo el exterior del edificio municipal el día 5 de mayo de cada año en conmemoración del "Día Nacional e Internacional de la Enfermedad Celíaca y/o Día del Celiaco".-

ARTICULO 2º)- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar la realización de campañas informativas y de concientización sobre los Programas de Detección y Control de la Enfermedad Celíaca existentes a nivel Nacional y Provincial.-

ARTICULO 3º)- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 28 de abril de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.100

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. BERNACHEA MARIO RAUL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-*

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sr. BERNACHEA MARIO RAUL, DNI:17.167.237, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 42, Plano N° 37073, Superficie: 254.64 mts²; Partida N° 109470, Matricula N° 112651 con frente sobre calle ABASOLO N° 528.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de mayo de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.101

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. CABRERA BARTOLO GUSTAVO

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sr. CABRERA BARTOLO GUSTAVO, DNI: 21.650.195, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 84, Parcela 7, Plano N° 37426, Superficie: 476.45 mts²; Partida N° 119427, Matricula N° 112842 con frente sobre calle SAN LORENZO E/ LAMADRID Y LARREA.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 018/22.-
17 de Mayo de 2.022.-

una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 05 de mayo de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE